

Reglamento LOTO 5

Para participar en estos sorteos se deberá elegir y marcar en un volante o vocear, como mínimo, CINCO (5) números comprendidos entre el CERO (0) y el TREINTA Y SEIS (36), incluidos ambos, estableciéndose que el CERO (0) es el primero o el más bajo y el TREINTA Y SEIS (36) el último o el más alto de la serie de números intervinientes en el sorteo.-

Las suertes ganadoras se obtendrán por medio de una RULETA tipo FRANCESA. A tal fin, se tiraran secuencialmente en la primera instancia cinco (5) bolas y luego de ello se arrojará una sexta, las que a medida que se vayan encasillando se vocearan. En el supuesto que una bola se encasille en un número ya favorecido se declarará nula esa tirada y se volverá a repetir el lanzamiento.

El lugar de realización del sorteo será anunciado y publicado con la antelación suficiente para conocimiento del público en general.-

OBTENCION DE PREMIOS

Obtendrán premios todas las apuestas que, en la primera serie de cinco (5) bolas, acierten los números en su totalidad, así como también aquellas apuestas que totalicen cinco (5) aciertos luego de arrojada la Bola Extra (6ta. bola).-

FORMACIÓN DEL POZO

El pozo a distribuirse en premios se conformará con el SESENTA POR CIENTO (60%) de la recaudación de juego (excluido arancel).-

PORCENTAJES ASIGNADOS A PREMIOS

El pozo que se conforme para cada sorteo se distribuirá de la siguiente manera:

PRIMER PREMIO: CINCO (5) aciertos en la primera serie de cinco (5) bolas, el SETENTA POR CIENTO (70 %) del pozo para premios.

SEGUNDO PREMIO: CINCO (5) aciertos con Bola Extra (6ta. bola) el VEINTICINCO POR CIENTO (25 %) del pozo de premios.

PREMIO AGENTE VENDEDOR DEL PRIMER PREMIO: UNO POR CIENTO (1%) del pozo de premios.

FONDO COMPENSADOR: CUATRO POR CIENTO (4 %) del pozo de premios.

El Premio Agente Vendedor del Primer Premio UNO POR CIENTO (1%) se distribuirá únicamente para Capital Federal. En el caso de entes emisores pertenecientes a Provincias adheridas al sistema, estos determinaran el destino que se deberá dar a ese UNO POR CIENTO (1%) o a la porción que les hubiere correspondido.-

REITERACION DE POZOS VACANTES

De existir pozos vacantes, en cualquier categoría, el monto generado en ese sorteo se incorporara sin intereses ni actualizaciones al monto destinado para el Pozo de! Premio Mayor del "LOTO 5" del sorteo siguiente o del que determine LOTERIA NACIONAL S.E.

TIPOS DE JUGADAS

Se aceptaran distintos tipos de jugadas, las cuales podrán ser como las que se detallan seguidamente:

JUGADA SIMPLE - CINCO (5) números = 1 APUESTA SIMPLE JUGADAS MULTIPLES QUE COMBINEN DE SEIS (6) A VEINTE (20) NUMEROS

Estas jugadas ingresaran a proceso computarizado en forma directa por máquina terminal instalada en las Agendas Oficiales o bocas de expendio debidamente autorizados por la LOTERIA NACIONAL S.E. y/o entidades coordinadoras del sistema.-

Los AGENTES OFICIALES AUTORIZADOS podrán comercializar partes o porcentuales de apuestas Múltiples cuando se combinen, como mínimo, SIETE (7) números. No podrán extender recibos que no sean los habilitados por maquina terminal o emitidos por LOTERIA NACIONAL S.E.-

ÉL PUBLICO APOSTADOR DEBE ABSTENERSE DE ACEPTAR RECIBOS QUE NO SEAN HABILITADOS Y AUTORIZADOS POR ESTA SOCIEDAD.

El valor de la apuesta simple será dado a conocer a través del Programa de Premios que se publica en el EXTRACTO OFICIAL de cada sorteo.-

FECHA DE PAGO DE LOS PREMIOS

Todas las apuestas premiadas se deberán presentar al cobro en la Agenda donde se realice la misma, a partir del primer día hábil posterior al sorteo y hasta la fecha indicada en el EXTRACTO OFICIAL que se emite por cada sorteo, con excepción de aquellas que por su monto corresponda retener sumas tributarias. En esos casos se deberá concurrir a LOTERIA NACIONAL S.E. y/o entidades coordinadoras del sistema.

Cuando en jugadas múltiples existan aciertos de PRIMER Y SEGUNDO PREMIO percibirán sus correspondientes premios acumulados.

Los pagos se realizaran en LOTERIA NACIONAL S.E., Santiago del Estero 126, Capital Federal.

Asimismo, cabe aclarar que toda modificación de fechas para percibir los premios descriptos, se informara a través del EXTRACTO OFICIAL-

Los Agentes Oficiales de LOTERIA NACIONAL S.E. que sean acreedores del premio estímulo, por ser vendedores del Primer Premio, deberán hacer efectivo su cobro dentro de los plazos establecidos en el Extracto Oficial del sorteo de que se trate.-

BUENOS AIRES, Agosto de 2002.-
DR. CARLOS ALBERTO GALLO
PRESIDENTE

